



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00852 DE 2018

“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 2150 de 1995, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 4801 de 2011, y demás normas concordantes
y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Carta Política se establecen principios que gobiernan la función administrativa, entre los cuales se encuentran los organizacionales, a través de los cuales se establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la estructura administrativa, en desarrollo de la función administrativa como lo son la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o tramites innecesarios existentes en la Administración Pública, en el artículo 37 dispuso: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o*

GJ-FO-04
V.3



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución *"Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal"*

concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que, de igual forma, el inciso 2°. del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".*

Que el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de los contratistas comporta la aplicación del deber de selección objetiva de los mismos, al señalar: *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica: En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (Ley 38/89, artículo 91. Ley 179/94, artículo 51).*

Que el Decreto 4801 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en su artículo 9°.

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal"

Funciones de la Dirección General, numerales 13 y 17, asigna al Director General la función de dirigir la administración del personal de la entidad, así como la de ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de las funciones y objetivos asignados a la Unidad.

Que, con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad, se hace necesario delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia en materia contractual, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras funciones al Secretario (a) General de la entidad.

Que, igualmente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, efectividad y celeridad, se hace indispensable delegar en el Secretario General, Directores Territoriales, Directores Técnicos, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos de Trabajo unas facultades en materia de administración de personal, en virtud a lo dispuesto en las normas anteriormente referenciadas y en concordancia con el artículo 9 numeral 13 del Decreto 4801 del 2012.

Que el numeral 16 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2012 prevé dentro de las funciones del Director General "Distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley otorgue a la Unidad, cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegación en materia contractual. Delegar en el Secretario General la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de la etapa precontractual, contractual y post-contractual en los procesos que desarrolle la entidad, sin consideración a la cuantía y sin importar si los recursos provienen del rubro de funcionamiento, inversión o cooperación internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de la presente delegación, el Secretario General adelantará los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prórrogas, otrosí y modificaciones requeridas, ejercicio de los poderes excepcionales, así como la imposición de sanciones, exigibilidad de las garantías y la resolución de los recursos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ejercicio de la delegación conferida, el delegatario podrá suscribir todos los actos administrativos, contratos y convenios a que haya lugar dentro del

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal"

contexto de las actividades correspondientes; así mismo, suscribir los contratos de comodato y donaciones para el cumplimiento de los fines de la entidad o cualquier otro negocio jurídico que contenga estas calidades, independientemente de la denominación que adopte.

ARTÍCULO 2°. Delegación en materia de ordenación de gasto. Delegar en el Secretario General la ordenación del gasto de los diferentes rubros del presupuesto de funcionamiento, del presupuesto de inversión y de recursos de cooperación, sin importar la cuantía.

PARÁGRAFO: Se entiende que, dentro de dicha delegación, se incluye la facultad de resolver en única instancia las reclamaciones administrativas sobre el reconocimiento y pago de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones y otros emolumentos derivados de las relaciones legales y reglamentarias de la Unidad y sus servidores públicos, así como el reconocimiento y pago de los viáticos o gastos de viaje de los comisionados a nivel nacional.

ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de ordenación del pago. Delegar en el Secretario General la ordenación del pago de la nómina y prestaciones sociales sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 4°. Reconocimiento del pago de ARL para contratistas. Delegar en el Secretario General el reconocimiento de los gastos que se deriven del pago por concepto de la ARL de los contratistas clasificados con nivel de riesgo IV o V.

ARTÍCULO 5°. Delegación en materia de liquidación de convenios y contratos. Delegar en el Secretario General la función y competencia para efectuar la liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad, sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 6°. Delegación de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Delegar en el Secretario General, la facultad de enajenar bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

ARTÍCULO 7°. Delegación en el Tesorero. Delegar en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO que desempeñe las funciones de TESORERO GENERAL de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la utilización del mecanismo de firma digital para la presentación de las declaraciones tributarias de conformidad con los artículos 574, 603, 604, 605, 606 y 607 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 8°. Delegación en materia de administración de personal y situaciones administrativas. Delegar en el Secretario General, la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la unidad.

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal"

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de lo anterior la facultad de nombrar, remover y aceptar las renunciaciones de los cargos que a continuación se relacionan, la cual radicará única y exclusivamente en el Director General:

- | | |
|---|----------------------|
| • Asesor | Código 1020 Grado 14 |
| • Subdirector General | Código 0040 Grado 24 |
| • Secretario General | Código 0037 Grado 24 |
| • Director Técnico | Código 0100 Grado 22 |
| • Director Territorial | Código 0042 Grado 19 |
| • Jefe de Oficina | Código 0137 Grado 22 |
| • Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones | Código 1045 Grado 16 |
| • Jefe Oficina Asesora de Planeación | Código 1045 Grado 16 |

PARÁGRAFO 2: Igualmente, se exceptúa el ejercicio de la facultad nominadora correspondiente al cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno, cuando el Presidente de la República haga uso de la competencia asignada en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 9°. Delegar en el Secretario General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, de la Cuota de Auditaje fijada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 10°. Delegar en los Directores Territoriales, Directores Técnicos, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos de Trabajo la autorización o no de permisos remunerados por justa causa por el término de uno (01) a tres (03) días, en su calidad de jefes inmediatos, a los servidores públicos que se desempeñan en los empleos pertenecientes a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO 11°. Delegar en los Directores Territoriales la toma de juramento y dar posesión a los servidores públicos que sean nombrados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 12°. Corresponde a los delegatarios ejercer las atribuciones delegadas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución Política y de la ley.

ARTÍCULO 13°. El servidor público en quien se haya delegado funciones de ordenación del gasto mediante el presente acto administrativo, la deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 14°. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación hacer el acompañamiento requerido a las diferentes dependencias de la Unidad, para realizar las actualizaciones

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento, inversión, cooperación internacional y administración de personal"

respectivas de los procesos y procedimientos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 768 de 2013, 945 de 2013, 628 de 2014 y 727 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **27 NOV 2018**



ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: David Alejandro Díaz Guerrero – contratista D.G. *OP*
@ César Augusto García Vargas – contratista S.G. *X*
Andrés Emilio Molano Cleves – contratista S.G. *X*
VoBo: Yair de Jesús Soto Builes – Secretario General *YJB*
Marcela Morales Calderón – Subdirectora General *MC*
Claudia Patricia Hernández Díaz – Jefe Oficina Asesora de Planeación *CPH*

GJ-FO-04
V.3



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion